



---

## La escisión de Sociedades Mercantiles

### 1.- Preámbulo

La escisión de sociedades ha sido calificada por algún sector doctrinal como la ``operación inversa a la fusión´´. Esta afirmación no es totalmente cierta ya que si bien de una primera lectura de su régimen jurídico pudiera desprenderse lo anterior, no es menos cierto que la institución de la escisión recoge en su seno dos modalidades perfectamente diferenciadas: la escisión total y la escisión parcial que no encuentra parangón en la fusión.

### 2.- Diferentes Tipos de Escisiones

Las operaciones de escisión se definen como aquéllas en que:

#### a) -para los casos de Escisión total-:

Una entidad divide su patrimonio social en dos o más partes, y lo traspasa en bloque a dos o más entidades ya existentes o de nueva creación, como consecuencia de su disolución sin liquidación, mediante la atribución a sus socios, con arreglo a una norma proporcional, de valores representativos en el capital social de las entidades adquirentes de la aportación y, en su caso, de una compensación en dinero que no exceda del 10% del valor nominal (o, a falta de éste, de un valor equivalente según contabilidad).

#### b) Escisión parcial: diferenciamos dos supuestos:

- cuando una entidad segrega una o varias partes de su patrimonio social que formen ramas de actividad y las transmite en bloque a una o varias entidades de nueva creación o ya existentes, manteniéndose al menos una rama de actividad en la entidad ...